

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 7 de FEBRERO de 2018 No. 99 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 31-2017

Página 4

MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO
DIECIOCHO - DOS MIL DIECIOCHO
(18-2018)

Página 5

**MUNICIPALIDAD DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIONES
DE INTERÉS

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Líneas de Transporte Página 7
- Disolución de Sociedad Página 7
- Registro de Marcas Página 7
- Títulos Supletorios Página 7
- Edictos Página 8
- Remates Página 10
- Convocatorias Página 13

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 266-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, con base en lo que establece la literal f), Artículo 23 del Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, emitió la Resolución Número 155-2017 de fecha 13 de julio de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **763** de fecha **14 DIC 2017**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **425 V** de fecha **14/12/2017**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en las literales e) y q), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q557,384,690)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
TOTAL:		<u>557,384,690</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>132,400</u>
6	Multas	<u>116,800</u>
90	Otras multas	116,800
7	Intereses por Mora	<u>8,800</u>
90	Otros intereses por mora	8,800
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>6,800</u>
90	Otros Ingresos no tributarios	6,800
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>3,629,561</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,629,561</u>
50	Servicios de laboratorio	1,084,500
90	Otros servicios	2,545,061
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>61,226,683</u>
1	Intereses	<u>61,226,683</u>
10	Por préstamos internos	32,563,178
30	Por depósitos	7,919,525
40	Por títulos y valores	20,743,980
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>123,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>123,000,000</u>
10	De la Administración Central	123,000,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>105,875,000</u>
2	Del Sector Público	<u>105,875,000</u>
10	De la Administración Central	105,875,000
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>83,907,297</u>
2	Del Sector Público	<u>83,907,297</u>
50	De municipalidades	83,907,297
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>179,613,749</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>179,613,749</u>
10	Disminución de caja y bancos	179,613,749
RESUMEN		
TOTAL:		<u>557,384,690</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		187,988,644
B. RECURSOS DE CAPITAL		189,782,297
C. FUENTES FINANCIERAS		179,613,749

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q557,384,690)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
TOTAL:		<u>557,384,690</u>
01	Actividades Centrales	47,437,309
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	268,151,240
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	5,193,317
13	Fortalecimiento Municipal	3,980,062
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	232,622,762

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
TOTAL (A+B):		<u>557,384,690</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>201,509,690</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>64,285,161</u>
011	Personal permanente	18,729,088
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,725,840
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	145,980
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,362,000
015	Complementos específicos al personal permanente	3,982,731
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,474,200
Código	Descripción	Aprobado
022	Personal por contrato	5,832,146
024	Complemento personal al salario del personal temporal	458,740
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	324,000
027	Complementos específicos al personal temporal	193,000
028	Complemento por transporte al personal temporal	253,400
029	Otras remuneraciones de personal temporal	8,402,220
031	Jornales	1,797,655
033	Complementos específicos al personal por jornal	173,500
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	200,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	59,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,327,691
055	Aporte para clases pasivas	455,300
061	Dietas	700,000
063	Gastos de representación en el interior	672,000
071	Aguinaldo	2,681,830
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,681,830
073	Bono vacacional	2,564,810
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	6,088,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>128,540,300</u>
111	Energía eléctrica	708,238
112	Agua	212,625
113	Telefonía	839,072
121	Divulgación e información	425,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	138,605
133	Viáticos en el interior	824,848
142	Fletes	559,600
151	Arrendamiento de edificios y locales	310,800
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	186,738
158	Derechos de bienes intangibles	35,500
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	49,087
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	207,660
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	32,009
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	504,700
171	Mantenimiento y reparación de edificios	33,600
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	74,664,536
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	17,185,491
183	Servicios jurídicos	3,527,340
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	228,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	23,247,966
189	Otros estudios y/o servicios	916,000

Código	Descripción	Aprobado
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,836,968
195	Impuestos, derechos y tasas	84,700
196	Servicios de atención y protocolo	294,749
197	Servicios de vigilancia	1,170,000
199	Otros servicios no personales	253,568
	Résumen de otros renglones del grupo	62,900
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,978,574
211	Alimentos para personas	320,789
233	Prendas de vestir	21,600
241	Papel de escritorio	201,202
243	Productos de papel o cartón	188,669
244	Productos de artes gráficas	82,650
253	Llantas y neumáticos	179,340
261	Elementos y compuestos químicos	91,397
262	Combustibles y lubricantes	797,647
267	Tintes, pinturas y colorantes	304,395
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	30,506
291	Útiles de oficina	139,996
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	111,183
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	40,335
298	Accesorios y repuestos en general	352,416
299	Otros materiales y suministros	20,785
	Resumen de otros renglones del grupo	95,664
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,564,255
411	Ayuda para funerales	45,000
413	Indemnizaciones al personal	2,409,356
415	Vacaciones pagadas por retiro	713,737
419	Otras transferencias a personas individuales	3,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,393,162
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,141,400
913	Sentencias judiciales	1,141,400
B.	INVERSIÓN	355,875,000
0	SERVICIOS PERSONALES	1,263,142
031	Jornales	914,727
033	Complementos específicos al personal por jornal	81,350
051	Aporte patronal al IGSS	97,603
Código	Descripción	Aprobado
071	Aguinaldo	76,230
072	Bonificación anual (Bono 14)	76,230
073	Bono vacacional	17,002
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,373
281	Productos siderúrgicos	17,373
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	104,452,986
329	Otras maquinarias y equipos	20,870,425
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	83,582,561
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141,499
413	Indemnizaciones al personal	88,934
415	Vacaciones pagadas por retiro	52,565
6	ACTIVOS FINANCIEROS	250,000,000
647	Préstamos a municipalidades	250,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
TOTAL:		557,384,690
11	Ingresos corrientes	28,875,000
31	Ingresos propios	148,895,941
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	179,613,749
52	Préstamos externos	100,000,000
61	Donaciones externas	100,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución de Fomento Municipal -INFOM-, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICASCarlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(137230-2)-7-febrero

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 31-2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República otorga al Organismo Judicial la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Asimismo, que de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, realizará la distribución de la competencia territorial y reglamentará el funcionamiento, organización, administración y distribución de los órganos jurisdiccionales que conocen en materia penal.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República, mediante el Decreto número veintiuno guion dos mil nueve, estableció la competencia penal en procesos de mayor riesgo con el fin de mantener las condiciones básicas para asegurar la independencia judicial, la seguridad personal de los sujetos procesales y demás intervinientes en los procesos penales calificados como de mayor riesgo.

CONSIDERANDO

Que derivado de las exigencias que implica la especialidad de la competencia en segunda instancia en cuanto a los procesos de mayor riesgo y de extinción de dominio, así como, a los requerimientos que por la carga de trabajo implican estos procesos penales en esta materia, hacen necesario la creación de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos en Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio, para garantizar el impartir justicia pronta y cumplida de conformidad con el artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la interpretación realizada respecto a la institución del Juez Natural, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte de Constitucionalidad en la sentencia de amparo en única instancia dentro del expediente un mil novecientos cuarenta y dos guion dos mil quince, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, esta Corte estima necesario modificar la competencia de la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio, con sede en el departamento de Guatemala, derivado de la necesidad del servicio y el acceso a la justicia pronta y cumplida, respetando las garantías constitucionales relativas al proceso penal.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que preceptúan los artículos: 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 37, 43, 49, 52 del Código Procesal Penal; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo; 54 incisos a), e) y j), 77, 86, 87 y 88 de la Ley del Organismo Judicial; 1 del Acuerdo 30-2009 de la Corte Suprema de Justicia, el que determina la Competencia en Procesos de Mayor Riesgo; y Acuerdo 31-2012 de la Corte Suprema de Justicia, esta Corte integrada como corresponde,

ACUERDA

CREAR LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO PENAL DE PROCESOS DE MAYOR RIESGO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 1. Creación y Competencia. Se crea la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio, con sede en el departamento de Guatemala, que conocerá en segunda instancia de las cuestiones, acciones e impugnaciones que sean presentadas en contra de los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de Primera Instancia de Extinción de Dominio del departamento de Guatemala, Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala y Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala, éstos dos últimos, que conocen de procesos de mayor riesgo.

Artículo 2. Integración y organización de la Sala. La Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio se integrará con un Magistrado Presidente de Sala, dos Magistrados de Sala, un Secretario de Sala, cuatro Oficiales III, tres Notificadores III, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento y se organizará internamente conforme el Reglamento Interior de Tribunales Penales, contenido en el Acuerdo número 24-2005, de la Corte Suprema de Justicia. Se podrá crear o asignar el personal auxiliar que se considere necesario según las necesidades del servicio.

Artículo 3. Cambio de Denominación. A partir de la vigencia es este Acuerdo, la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio, se denominará Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio.